



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-094-21-01-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, ...”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;

- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cavallos, mediante oficio No. XX-839-AMC, de fecha 16 de diciembre de 2015, suscrito por el Ab. Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del Cantón Cevallos, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana previo a la iniciación del concurso de méritos y oposición para el puesto de Jefe de Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Cevallos, conforme lo solicita el Ing. Vinicio Freire, Jefe Administrativo en oficio No. 253-GADMCC-UA-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015 ”;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cavallos, mediante oficio No. XX-854-AMC, de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por el Ab. Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del Cantón Cevallos, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana previo a la iniciación del concurso de méritos y oposición para el puesto de Jefe de Rentas del GAD Municipal del cantón Cevallos, conforme lo solicita el Ing. Vinicio Freire, Jefe Administrativo en oficio No. 253-GADMCC-UA-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015 ”;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cavallos, mediante oficio No. XX-853-AMC, de fecha 18 de diciembre de 2015, suscrito por el Ab. Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del Cantón Cevallos, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana previo a la iniciación del concurso de méritos y oposición para el puesto de Jefe de Cultura y Desarrollo Social del GAD Municipal del cantón Cevallos, conforme lo solicita el Ing. Vinicio Freire, Jefe Administrativo en oficio No. 253-GADMCC-UA-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015 ”;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CSQ-013-2016, de fecha 04 de enero de 2016, la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino, presenta los informes técnicos para la admisión del pedido de veedurías ciudadanas solicitadas desde una autoridades, que en su parte pertinente sugiere que el Pleno del CPCCS convoque a la veeduría ciudadana para los siguientes procesos: “Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Jefe de Servicios Públicos del GAD Municipal de Cevallos”; “Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y



designación del Jefe de Rentas del GAD Municipal de Cevallos”; y, Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Jefe de Cultura y Desarrollo Social del GAD Municipal de Cevallos”; y,

Que, mediante Memorando No. CPCCS-AJQ-020-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo remite el informe jurídico de las solicitudes de convocatoria para conformar las veedurías ciudadanas para: “Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Jefe de Servicios Públicos del GAD Municipal de Cevallos”; “Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Jefe de Rentas del GAD Municipal de Cevallos”; y, Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Jefe de Cultura y Desarrollo Social del GAD Municipal de Cevallos”, en el que se observa la siguiente conclusión: “...se concluye que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es competente para conocer el pedido de conformación de la veeduría ciudadana solicitada por el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, que se encargará de acuerdo a la normativa legal vigente de “VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS SIGUIENTES CARGOS: Jefe de Servicios Públicos. Jefe de Cultura y desarrollo Social; y, Jefe de Rentas”; el mismo informe señala como recomendaciones las siguientes: “1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana” y “2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales a través de los medios que se consideren pertinentes, conforme lo determina el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

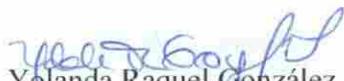
Art. 1.- Dar por conocida las solicitudes presentadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, mediante oficios Nos. XX-839-AMC, XX-854-AMC y XX-853-AMC, de fechas 16 y 18 de diciembre de 2015, respectivamente, suscritos por el Ab. Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del Cantón Cevallos, en los que se solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de veeduría ciudadana previo a la iniciación del concurso de méritos y oposición para los puestos de Jefe de Servicios Públicos; Jefe de Rentas y Jefe de Cultura y Desarrollo Social del GAD Municipal del cantón Cevallos,

Art. 2.- Aprobar los informes de pertinencia presentado por la Subcoordinadora Nacional de Control Social, Leydi España Palomino mediante memorando No. CPCCS-CSQ-013-2016, de fecha 04 de enero de 2016, en los que se señala que las petición presentadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos mediante oficios Nos. XX-839-AMC, XX-854-AMC y XX-853-AMC son pertinentes en base al cumplimiento del Reglamento General de Veedurías.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Tungurahua, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los siguientes cargos: Jefe de Servicios Públicos. Jefe de Cultura y desarrollo Social; y, Jefe de Rentas".

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos con el contenido de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y un días del mes de enero del dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a los veinte y un días del mes de enero del dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

